

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE
DEMANDADO: ANA LIGIA GONZALEZ ORTIZ
RADICACION: 2022-00073-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 09 AGO 2022

RADICADO: 2022-00073-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE
DEMANDADO: ANA LIGIA GONZALEZ ORTIZ
ASUNTO: REQUIERE REALIZAR NUEVAMENTE NOTIFICACION PERSONAL

AUTO No. 867

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso de la referencia en virtud del memorial presentado por la apoderada de parte actora en la que manifestó: *"(...) me dirijo a Usted muy respetosamente para anexar su CITATORIO dirigido a la demandada arriba citado con su correspondiente tramite enviada mediante la empresa "Servientrega" Quienes manifiestan que " QUE LA DIRECCION NO EXISTE", adjunto a este a este escrito, la Constancia de Devolución y la guía de Envío #9106020136 su comunicación debidamente cotejado por dicha empresa de correo y el recibo por valor de \$13.000. En virtud de haber tramitado la anterior notificación del Art. 291 del C.G.P, con resultado negativo, informo al despacho que surtirá la notificación a la dirección suministrada por su referencia personal a la carrera 10 #24-60 Apto. 102 Barrio "Alférez Real" de Cali - Valle"*

Atendiendo a la actividad diligente que debe asumir quien resiste la legitimación por activa y a los principios de lealtad, igualdad y publicidad que deben regir las actuaciones judiciales, máxime cuando el medio de enteramiento por emplazamiento es excepcional y subsidiario, en aras de evitar incluso la configuración de nulidades procesales, se autorizará a la parte demandante para que nuevamente dirija el formato de citación para notificación personal a la dirección suministrada esto es a la carrera 10 #24-60 Apto 102 Barrio Alférez Real de Cali - Valle, con entidad que preste el servicio de mensajería y autorizado por ley, a fin de lograr dicho cometido.

Elaboró: CDVH

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE
DEMANDADO: ANA LIGIA GONZALEZ ORTIZ
RADICACION: 2022-00073-00

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante para que nuevamente dirija el formato de citación para notificación personal a la dirección suministrada, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de 30 días para que proceda a realizar de manera efectiva, la notificación a la parte ejecutada, so pena de entender **DESISTIDA TÁCITAMENTE LA ACTUACIÓN**, a voces de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.